ADENDA No. 1 AL PLIEGO ELECTRONICO DEFINITIVO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA No. FDLS-LP-231-2020

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL AGROPECUARIA PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ E IMPLEMENTAR INICIATIVAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS".

El Alcalde Local de Sumapaz (E), en uso de las facultades conferidas por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 153 del 26 de junio de 2020, en atención a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019, procede a, de acuerdo con las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones las cuales debido a un error involuntario de forma no quedaron plasmados los ajustes respectivos en el pliego electrónico definitivo publicado el día 8 de octubre de 2020, por lo cual se modificara en los siguientes términos:

1. Se modifica el numeral 5.1.2 el cual quedara de la siguiente manera:

"**5.1.2. Requisitos Capacidad Financiera**

La verificación de la capacidad financiera, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se realizará con el RUP.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

Liquidez (Activo corriente sobre pasivo corriente):	Mayor o igual al 1,5
Endeudamiento (Pasivo total sobre activo total):	Menor o igual al 45%.
Cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses):	Mayor o igual al 4,1
Capital de Trabajo:	Mayor o igual 90% del Presupuesto Oficial

Para considerar el valor de los criterios financieros se estudiaron algunos procesos publicados en el SECOP a través de la página web http://www.contratos.gov.co/consultas/.

Nota 1: si al momento de efectuar la verificación en el Registro Único de Proponentes el indicador dé INDETERMINADO, se habilitará el oferente en cuanto al respectivo indicador.

Nota 2: Los datos y cifras reflejados en el RUP, deberán haber sido tomados fielmente de los libros de contabilidad como lo indica la normatividad vigente, para lo cual no deberá presentar inconsistencias.

Nota 3: Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas

jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Para los consorcios o uniones temporales los índices financieros se calcularán de acuerdo del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, los cuales se sumarán para establecer el índice general del consorcio y/o unión temporal, a excepción del capital de trabajo el cual se sumará.

2. Se modifica el numeral 5.1.4 el cual quedara de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP (señalar el consecutivo en el RUP), experiencia en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, con su respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento o acta de terminación emitida por parte de la entidad contratante; los cuales deberán tener por objeto la prestación de servicios de ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA y/o , IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS AGROPECUARIAS y/o AGRICOLAS, y/o IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS y/o PECUARIAS y/o APOYO O ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A EMPREDIMIENTOS AGROPECUARIOS, dentro de su alcance además deberá evidenciar seguridad alimentaria, mejoramiento y/u optimización de procesos productivos y/u ordenamiento agroambiental de finca, y/o reconversión agropecuaria y/o capacitación agropecuaria. La Sumatoria de los contratos debe ser igual o mayor al 70% del valor del presupuesto oficial asignado a la presente Licitación. Dicho análisis emitirá concepto de HABILITADO / NO HABILITADO*.*

El FONDO se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

No serán evaluadas auto certificaciones de experiencia del proponente, salvo que se presenten para acreditar la experiencia de su propio equipo de trabajo, para lo cual deberán allegar con su propuesta el(los) contrato(s) suscrito(s) que apoye(n) la(s) pretendida(s) certificación(es).

En caso que el proponente adjunte más certificaciones de las requeridas, la entidad solo evaluara las tres (3) iniciales que se encuentren relacionadas dentro del **ANEXO 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".**

Con el fin de acreditar la experiencia en la ejecución de contratos, el proponente deberá anexar a su propuesta la relación de experiencia diligenciando el ANEXO 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", lo cual no excluye las certificaciones físicas mencionadas antes. Se tomará como año base para calcular los salarios mínimos, la fecha de inicio del contrato; para el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá indicar el porcentaje de participación de cada integrante.

El proponente debe contar con su experiencia clasificada en el RUP, en por lo menos cuatro (4) de los códigos descritos en el numeral 2.2. Código de clasificación de bienes y servicios de los presentes estudios previos, hasta el tercer nivel de los cuales deberá acreditar de manera obligatoria mínimo tres (3) de los siguientes códigos 70122000, 70141500, 93141500, 70141700, 70131500, condición que podrá ser acreditada en cualquiera de los contra-tos aportados o en conjunto.

Las certificaciones deben contener:

OBJETO DEL CONTRATO
ENTIDAD CONTRATANTE
FECHA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN
VALOR DE CONTRATO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O FUNCIONARIO COMPETENTE.

Nota: La experiencia demostrable será con anterioridad al cierre del proceso.

Para el caso de las personas jurídicas la experiencia deberá ser de la firma como tal y no de sus integrantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se establecerá sumando la experiencia de sus miembros de manera proporcional a su participación, relacionada con el objeto de este contrato.

En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica del proponente en el porcentaje de participación del consorciado, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal y la certificación correspondiente de la entidad contratante..

El proponente deberá relacionar únicamente el valor correspondiente a las actividades que correspondan a la experiencia requerida, acorde con el objeto de este proceso, ya sea que hayan ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a dicha experiencia, solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda a las actividades a que se refiere este proceso."

Nota 1: Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar.

Salarios Mínimos por año Valor mensual

ENERO 1º de 2014 a DICIEMBRE 31 de 2014 - 616.000
ENERO 1º de 2015 a DICIEMBRE 31 de 2015 - 644.350
ENERO 1º de 2016 a DICIEMBRE 31 de 2016 - 689.454
ENERO 1º de 2017 a DICIEMBRE 31 de 2017 - 737.717
ENERO 1º de 2018 a DICIEMBRE 31 de 2018 - 781.242
ENERO 1º de 2019 a DICIEMBRE 31 de 2019 - 828.116

Nota 2: La Entidad tendrá en cuenta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, de esta manera, la persona jurídica deberá tener registrada la experiencia de sus socios en el RUP.

De esta manera, los interesados deberán indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar dentro del presente proceso, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Además, deberán adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota 3: para efectos de verificación de la experiencia aportada, por el proponente en el acta de liquidación o certificación de cumplimiento o acta de terminación, estas deberán contener:

• Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas (contratista y contratante) en la cual conste el objeto, monto, plazo; para la verificación de las la información requerida en el presente pliego de condiciones se podrá allegar anexos técnicos del contrato, y/o el contrato y/o el recibo a satisfacción y/o los documentos que den cuenta de la información requerida para el presente proceso.

• Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales y/o Entidades privadas: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante a través del funcionario que tenga asignada dichas funciones; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. El contrato deberá estar suscrito por las partes, en el cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

No obstante allegados los documentos oferentes podrá allegar los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, para la verificación de la experiencia siempre y cuando se encuentre terminado y liquidado.

3. Se modifica el numeral 5.2.2 el cual quedara de la siguiente manera:

5.2.2. Factor de calidad – TRESCIENTOS (300) PUNTOS

El factor de calidad tiene un puntaje de hasta TRESCIENTOS (300) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PUNTAJE	FACTOR DE CALIDAD
110	Si el proponente ofrece sin costo alguno para el Fondo de Desarrollo Local, dos experiencias de campo con mínimo (15) productores por experiencia y con desarrollo en cada una de las cuencas de la localidad de Sumapaz.

<table>
<tr><th>PUNTAJE</th><th>FACTOR DE CALIDAD</th></tr>
<tr><td></td><td>La capacitación debe estar enfocada en experiencias exitosas de producción limpia aplicadas a ecosistemas similares a los que se encuentran en la localidad de Sumapaz, tendrá una duración mínima de 3 horas, se debe enfocar en experiencias reales y abordar los siguientes temas.

• Bienestar animal para especies mayores y menores que hacen parte de los sistemas productivos locales
• Agroecología y alelopatía
• Transformación productiva agropecuaria
• Buenas Prácticas de Cosecha y poscosecha de productos locales

Adicionalmente se debe entregar a cada asistente.

• Un lazo de algodón y nylon de 12 metros de largo de 8 milímetros de espesor
• Overol y guantes de carnaza

a su vez se ofrecen mínimo (30) almuerzos para cada jornada de capacitación con las siguientes características:

<table><tr><th colspan="2">ALMUERZO</th></tr><tr><td>Menú 1</td><td>Cocido Sumapaceño, con jugo natural de frutas locales y postre tradicional de Sumapaceño de 25 gr</td></tr><tr><td>Menú 2</td><td>Sancocho de gallina con arroz y papa, , con jugo natural de frutas locales y postre tradicional de Sumapaceño de 25 gr</td></tr></table>Los empaques a utilizar deberán ecológicos</td></tr>
<tr><td></td><td>Si no presenta ofrecimiento adicional. Cero puntos</td></tr>
<tr><td rowspan="2">100</td><td>El oferente, que mediante certificación independiente suscrita por el representante legal manifieste que ofrece al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz un (1) Gps manual el cual deberá ser ingresado al almacén de la alcaldía local de Sumapaz y será utilizado para tomar las coordenadas y georreferenciar cada una de los sistemas aislados instalados.

el equipo debe cumplir con estas características mínimas

• Tamaño de la pantalla de 2,6"
• Resolución de pantalla de 160 x 240 píxeles
• Tipo de pantalla TFT transflectiva de 65.000 colores
• Receptor de alta sensibilidad
• Memoria / historial 8 GB
• interfaz del equipo compatible con USB y NMEA 0183 (incluido cable de descarga)
• Batería de litio recargable extraíble
• Con resistencia al agua
• Antena helicoidal cuadrifilar</td></tr>
<tr><td>Si no presenta ofrecimiento adicional. Cero puntos</td></tr>
<tr><td>90</td><td>El oferente, que mediante certificación independiente suscrita por el representante legal manifieste que ofrece sin costo al proceso un profesional adicional como coordinador general de proyecto el cual debe ser profesional en ciencias agropecuarias con más de 15 años de experiencia general en desarrollo de su profesión, posgrados en educación ambiental, gestión ambiental o desarrollo rural y experiencia específica mínimo dos proyectos como coordinador de proyectos de ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA O EN IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS AGROPECUARIAS O AGRICOLAS PARA LA RECONVERSION PRODUCTIVA.

Nota: Para la evaluación del este ofrecimiento adicional el oferente deberá adjuntar a su oferta la hoja de vida del profesional, Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional (si aplica), Diploma de pregrado, Diploma de posgrado, Certificaciones para acreditar experiencia general y específica, Carta de compromiso, Certificado de antecedentes profesionales.</td></tr>
<tr><td></td><td>Si no presenta ofrecimiento adicional. Cero puntos.</td></tr>
</table>

4. Se modifica el numeral 9.5 el cual quedara de la siguiente manera:

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el FDLS a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera general contrae las siguientes obligaciones específicas:

1. Velar por el Cumplimiento de las obligaciones del equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria tanto Agrícolas y Pecuarias de acuerdo con las condiciones técnicas del Estudio Previo.

2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales, técnicos y operarios logísticos que conformen el equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria, descritas en los estudios previos

3. Disponer de manera permanente del profesional veterinario para atención de emergencia medicas de domingo a domingo

4. Realizar 5 socializaciones públicas para la presentación del equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria y de las actividades que se realizarán para la asistencia técnica directa rural agropecuaria ante los habitantes de la localidad de Sumapaz en los centros poblados de La Unión, San Juan, Betania y Nazareth y una ante la Junta Administradora Local, en la sede principal de la JAL ubicada en el centro de servicios, vereda Santa Rosa corregimiento de Nazareth localidad Sumapaz. Las fechas y lugares de las socializaciones deberán ser concertadas previamente con el comité técnico. Nota: Para el desarrollo de estas audiencias se deben implementar protocolos de bioseguridad y garantizar distanciamiento social

5. Realizar el ingreso al almacén de los insumos, chaquetas, papelería y demás bienes establecidos en el presente estudio previo.

6. Realizar el pago de los honorarios a los integrantes del equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria de **manera mensual** sin ningún tipo de retraso, de acuerdo con los valores establecidos en el numeral 2.3.1, nota 5 de los Estudios Previos.

7. Presentar **mensualmente** los soportes establecidos de pago de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) del personal contratado para la ejecución de las actividades del equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria.

8. Garantizar el servicio de transporte para la realización de todas las actividades de cada uno de los profesionales durante los nueve (9) meses de ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en los Estudios Previos.

9. Entregar la base de datos en físico y medio magnético (sistematizada en formato Excel) de los beneficiarios de la asistencia técnica agropecuaria, así como su georeferenciación y la actualización en la plataforma Drive.

10. Entregar junto con los informes de pago los soportes de la realización de las diferentes actividades de acuerdo con los entregables del estudio previo.

11. Entregar información actualizada de la producción agropecuaria local, incluyendo volumen de producción, ciclos de producción, rendimiento agropecuario, censos de especies mayores y menores, caracterización de los procesos de transformación agropecuaria en el marco de la ordenación de la producción de los beneficiarios del proyecto

12. Garantizar la adecuada gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos generados durante la ejecución del proyecto; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en las áreas donde se desarrollarán las actividades, así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos. y enviar a la Alcaldía Local copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de los residuos peligrosos

13. Atender las inspecciones ambientales realizadas por las entidades de control, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

14. Realizar seguimiento a las actividades realizadas en cuanto a la asistencia técnica directa rural agropecuaria en el marco de lo ejecutado por el contrato 103 de 2017, 081 de 2018 y 088 de 2019 para garantizar la continuidad de los diferentes proyectos productivos, realizados en los procesos anteriores.

15. Realizar la georreferenciación de todas y cada una de las acciones ejecutadas por el equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria con GPS con margen de 3 metros.

Los demás términos y condiciones establecidos en documentos inherentes al proceso que no han sido modificados por la presente adenda se mantienen vigentes.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el nueve (09) de octubre de 2020.

GERMAN HUMBERTO MEDELLIN MORA
Alcalde local de Sumapaz (E)

Elaboro: Patricia Abril Ospitia – Abogada de Contratación
Elaboró: Dalgy Leal – Área ambiental
Reviso: Carolina Girón – Abogada de Contratación
Aprobó: Eduardo García López- Abogado de Apoyo Ordenador del Gasto